

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS JURÍDICOS
DE LA ESCUELA DE LA MAGISTRATURA
DEL PODER JUDICIAL DE SALTA (InEJu)**

**PROTOCOLO COMPLEMENTARIO AL REGLAMENTO DE PROYECTOS DE
INVESTIGACIÓN**

Sección primera. Objeto

Artículo 1: El objeto del presente protocolo es el de regular el procedimiento que deberá cumplirse a los efectos de que los proyectos de investigación obtengan el pertinente dictamen o aprobación por parte de InEJu y/o de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta, según corresponda.

Para ello se tendrá en consideración lo previsto por el “Reglamento Interno” y el “Reglamento de Investigaciones” del Instituto y, en su caso, por los protocolos adicionales suscripto con la Facultad.

Sección segunda. Protocolos proyectos de investigación

Artículo 2: Los investigadores intervinientes en los proyectos de investigación podrán optar por: (i) cumplir los requisitos establecidos por el Reglamento de Investigaciones para obtener la aprobación del trabajo por parte de InEJu o, (ii) solicitar a InEJu la presentación del proyecto ante la Facultad de Ciencias Jurídicas a los fines de que expida un “dictamen breve” que será refrendado por InEJu.

Sección tercera. Convocatoria

Artículo 3. En todos los casos los investigadores deberán cumplir lo dispuesto en la Convocatoria y reglamentos vigentes.

Artículo 4. Realizada la Convocatoria, la Comisión Directiva de InEJu designará una Comisión Asesora que tendrá la función de controlar la admisión de las propuestas y el seguimiento de los proyectos de investigación.

Artículo 5. La Comisión Asesora estará integrada por uno o más especialistas en metodologías de la investigación y en la rama del derecho que corresponda.

Artículo 6. A los fines de evaluar la admisión de las propuestas la Comisión Asesora realizará un análisis de acuerdo con los parámetros que surgen de los artículos 9 y 10 del Reglamento de Investigaciones y, tendrá en cuenta: (i) el cumplimiento formal de los requisitos establecidos en el formulario inicial, (ii) la consistencia teórica, (iii) la rigurosidad metodológica y (iv) la relevancia de las presentaciones, y emitirá un dictamen en consecuencia.

Artículo 7. La resolución que admita o deniegue cada una de las propuestas será inapelable. Sin perjuicio de ello, las rechazadas podrán reformularse y presentarse en las próximas convocatorias.

Artículo 8. Los avances o entregas parciales del proyecto serán realizados conforme se disponga en la Convocatoria y a requerimiento de la Comisión Asesora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento Interno.

Sección cuarta. Normas comunes

Artículo 9: Dictada la resolución de aprobación por parte de InEJu, la Comisión Directiva otorgará al investigador un certificado. Será facultad de la Comisión Directiva elevar el proyecto a consideración de la Corte de Justicia.

Artículo 10: Atento a lo previsto por los artículos 4 y concordantes del Reglamento de Investigaciones, en cada convocatoria se decidirá si se otorgarán subsidios y en su caso las modalidades de su financiación o cofinanciación.

Artículo 11: Toda cuestión que se suscitare acerca de la interpretación y aplicación del presente protocolo, será resuelto por la Comisión Directiva de InEJu.

Sección quinta. Proceso de aprobación del proyecto

Artículo 12. Una vez finalizado el proyecto de investigación, la Comisión Asesora lo calificará de manera fundada como “Distinguido”, “Satisfactorio” o “Insatisfactorio”. En el caso de que la Comisión Asesora califique el proyecto como “Insatisfactorio”, por presentar deficiencias que tornen aconsejable su corrección o profundización se lo devolverá al investigador con los comentarios u observaciones pertinentes por escrito.

Artículo 13. Cuando la investigación obtenga la nota “Distinguido” o “Satisfactorio”, la Comisión Directiva de InEJu emitirá una resolución de aprobación.

Sección sexta. Proceso para obtener dictamen breve de la Facultad Ciencias Jurídicas

Artículo 14. El investigador que opte por obtener un “dictamen breve” de la Facultad de Ciencias Jurídicas, luego de dictada por InEJu la resolución de admisión, deberá solicitar que se active el trámite ante la Facultad.

Artículo 15. El Comité Evaluador de la Facultad emitirá un dictamen breve sobre la investigación, refrendado por InEJu.

Artículo 16. Una vez que el investigador obtenga el dictamen breve, La Comisión Directiva de InEJu dictará la resolución de aprobación del trabajo, si así correspondiere.